

Finca de las
0000



Justicia
Francisco
Dandalla

Sesion ordinaria del Sabado diez y seis de
Junio

- D. Jose Garcia y Garcia
- Juan Sanchez Solano
- José Garcia Linares
- Francisco Jimenez Ojeda
- Andrés Jimenez Ledano
- Mariano Camillo Torres
- Jose de la Cruz Monique
- José Garcia Linares
- Andrés Muñoz Vera
- José Antonio Jimenez Vera
- Juan Santos Leguía Garcia
- Miguel Garcia Alvarado
- Diego Hibernia Martin
- José Garcia Linares

En la Villa de Santa Clara a diez y seis de Junio de mil ochocientos sesenta y seis, reunida en la Sala Capitular en sesion ordinaria, los señores teniente de Alcalde, Procurador y Secretario de Justicia que componen esta Municipalidad y que conitan al margen, previa citacion al efecto, bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Manuel Garcia Alcalde Constitucional de la misma, en objeto de tratar de un particular interesante al Municipio de este. En el tenor de lo que se manifiesta: Que en la expedicion que se hallaba finalizada el fin de expresar y hacer la declaracion de los datos y suplentes, debia proceder a la conduccion de esta a la Capital: El Ayuntamiento, teniendo en consideracion lo que se dispone en la Circular del Sr. Gobernador Sr. D. Francisco de Paula de 606, inserta en el Boletin Oficial num. 138 del presente año, que designa en los dias que cada pueblo debe presentar el cuerpo de hombres que le ha correspondido para el cumplimiento ordinario del servicio en el año actual, y lo prevenido en el artículo 1º y siguientes de la Ley, vigente de Fintas, sancionada por S. M. en 26 de Mayo del año pasado de 1856, y circulada en 30 del mismo, acordó: Que el día trece de Julio proximo se pongan en marcha para la Capital de la Provincia, comisionado para su conduccion y entrega al Sr. D. Francisco Manuel Garcia Alcalde Constitucional de esta Villa, recibiendo la para subsistir en los gastos y perjuicios que ocasiona la comision, veinte reales diarios en conformidad de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley citada: Que se libren a fin de cubrir la cantidad de cincuenta reales vellon, para el socorro de los Fintas en los terminos que previene el artículo 1º de la Ley citada, y finalmente que por el Secretario de esta Municipalidad, se faciliten y entreguen a dicho comisionado los documentos previos en el artículo 6º de la Ley y en las disposiciones 9 y 10 de la Real orden de 20 de Diciembre de 1850.

Conduccion
de Fintas

Francisco

